

#### INFORME PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE EQUIPAMIENTOS GESTIONADOS POR LA SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU

**EXPEDIENTE N°: CM 37/24** 

# 1. Definición del objeto del contrato

Será objeto de este contrato la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de calefacción, climatización, ventilación, ACS y AFS de equipamientos gestionados por la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU (en adelante "SPGP"). Los equipamientos incluidos en el alcance del presente contrato son los siguientes:

- Laboral Ciudad de la Cultura (en adelante "LA LABORAL")
- Museo del Jurásico de Asturias (en adelante "MUJA")
- Centro de Arte Rupestre de Tito Bustillo (en adelante "CARTB")
- Parque de la Prehistoria de Teverga (en adelante "PPT")
- Centro de Recepción e Interpretación del Prerrománico Asturiano (en adelante "CRIPA")

La determinación del alcance de los trabajos se detalla en el pliego de condiciones técnicas.

# Código/s CPV:

50720000-8 - Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central 50730000-1 - Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores

**División en lotes:** El objeto del contrato se divide en dos lotes, siendo el objeto de cada lote el que se indica a continuación:

- > Lote 1: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones térmicas de LA LABORAL
- ➤ Lote 2: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones térmicas de del MUJA, del CARTB, del PPT y del CRIPA



Número máximo de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta: 2

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 2

Oferta integradora: NO

Cada lote constituye un contrato: SI

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Necesidades a satisfacer e idoneidad del contrato:

La SPGP tiene como objeto social la gestión, entre otras infraestructuras y equipamientos, de LA LABORAL, el MUJA, el CARTB, el PPT y el CRIPA, comprendiendo la misma la explotación, administración, mantenimiento y conservación, vigilancia, investigación, promoción y comercialización de las dependencias e instalaciones que conforman los mismos.

La necesidad a satisfacer mediante el presente contrato consiste en mantener las adecuadas condiciones de uso y el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto de este contrato, garantizando la seguridad de las personas y los bienes en ellas ubicadas, así como, cumplir las exigencias de las directrices establecidas en la normativa vigente relativa al mantenimiento preciso de las instalaciones térmicas de los referidos equipamientos.

La contratación del servicio se considera necesaria dado que la SPGP, no dispone de la infraestructura y los medios humanos propios necesarios para realizar este trabajo por tratarse de trabajos especializados y variables a lo largo del tiempo en función de las incidencias o averías que surjan en los distintos equipamientos, no siendo aconsejable ni oportuno el incremento de la plantilla de la empresa, mediante la creación de puestos especializados en esta materia, así como tampoco la adquisición de la maquinaria necesaria para la ejecución de los trabajos, al tratarse de tareas específicas y concretas no habituales que solo se pueden prestar por personal especializado.

2. Responsable del contrato y área encargada del seguimiento y ejecución del contrato.



El responsable del contrato será el titular del área de Gestión de Espacios. El área encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Área de Gestión de Espacios.

#### 3. Valor Estimado

Valor estimado del contrato: DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (223.311,20 €), IVA excluido.

El valor estimado del contrato ha sido calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, sumando al presupuesto base de licitación las posibles modificaciones y prórrogas del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lotes	Presupuesto base licitación	Posibles prórrogas	Modificaciones previstas	Valor estimado
Lote 1	21.472,23 €	85.888,92€	4.294,45€	111.655,60€
Lote 2	21.472,23 €	85.888,92€	4.294,45€	111.655,60€
Total	42.944,46 €	171.777,84 €	8.588,90 €	223.311,20 €

# 4. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara

El presupuesto base de licitación o límite máximo del gasto asciende a CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (42.944,46 €), siendo el importe del impuesto sobre el valor añadido de NUEVE MIL DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (9.018,34 €), el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (51.962,80 €), conforme al siguiente desglose por lote:

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Lote 1	21.472,23 €	4.509,17 €	25.981,40 €
Lote 2	21.472,23 €	4.509,17 €	25.981,40 €
Total	42.944,46 €	9.018,34 €	51.962,80 €

Las cantidades que figuran en el párrafo anterior constituirán exclusivamente el presupuesto máximo del contrato; tanto en él como en las ofertas aprobadas se entienden incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se vayan a originar para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego,



excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente. Todos los costes derivados de la realización del contrato están incluidos en el precio del contrato.

El precio ha sido calculado a tanto alzado teniendo en cuenta las horas estimadas para las intervenciones preventivas y correctivas, así como, una estimación de pequeños materiales a requerir, en base, todo ello, a años anteriores de prestación de este servicio, siendo el desglose de costes directos e indirectos para cada uno de los lotes, según lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el que se detalla a continuación:

Lote 1: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones térmicas de LA LABORAL

Costes directos	Importe
Costes salariales de mano de obra	17.896,80 €
Materiales	300,00 €
Subtotal	18.196,80 €

Costes indirectos	Importe	
Gastos generales	11,00%	2.001,65 €
Beneficio Industrial	7,00%	1.273,78 €
Subtotal		3.275,43 €
	Base imponible	21.472,23 €
	IVA 21,00%	4.509,17 €
	Total, IVA incluido	25.981,40 €

<u>Lote 2: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones</u> térmicas de del MUJA, del CARTB, del PPT y del CRIPA

Costes directos	Importe
Costes salariales de mano de obra	17.896,80 €
Materiales	300,00 €
Subtotal	18.196,80 €

Costes indirectos	The series of the series		Importe
Gastos generales		11,00%	2.001,65€
Beneficio Industrial		7,00%	1.273,78 €
Subtotal	•		3.275,43 €
	Base im	ponible	21.472,23 €
	IVA	21,00%	4.509,17 €



Total, IVA incluido 25.981,40 €

Para el cálculo de los costes de personal se han tenido en cuenta los costes salariales de mano de obra que se calculan a partir de las tablas salariales del Convenio colectivo del sector para la industria del metal del Principado de Asturias (código de convenio n.º 33000695011979), indicándose a continuación los importes mínimos según convenio:

Categoría Laboral	Tabla vigente	Salario Anual	Coste de Seg. Social	Coste Total	Horas Anuales	Coste Hora
Titulado superior	2024	33.816,46	12.572,96	46.389,42	1.736	26,72€
Oficial de 1ª	2024	24.794,16	9.218,47	34.012,63	1.736	19,59€
Oficial de 2ª	2024	24.111,24	8.964,56	33.075,80	1.736	19,05€

Resultando los siguientes costes laborales de mano de obra de las diferentes categorías laborales por horas estimadas y lotes:

Lote	Categoría Laboral	Estimación horas servicio	Coste hora	Coste salarial mano de obra
	Titulado superior	60 horas	26,72 €	1.603,20 €
1	Oficial de 1ª	540 horas	19,59 €	10.578,60 €
	Oficial de 2ª	300 horas	19,05 €	5.715,00 €
	Titulado superior	60 horas	26,72 €	1.603,20 €
2	Oficial de 1ª	540 horas	19,59€	10.578,60 €
	Oficial de 2ª	300 horas	19,05€	5.715,00€

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas se imputará a la partida presupuestaria 622020 del Presupuesto de la SPGP, en la que existe crédito adecuado y suficiente, y se distribuirá en las siguientes anualidades:

Lote	Anualidad	Base Imponible	IVA	Total, IVA incluido
	2024	10.736,12 €	2.254,59 €	12.990,71 €
Lote 1	2025	10.736,11 €	2.254,58 €	12.990,69 €
	Total	21.472,23 €	4.509,17 €	25.981,40 €
	2024	10.736,12 €	2.254,59 €	12.990,71 €
Lote 2	2025	10.736,11 €	2.254,58 €	12.990,69 €
	Total	21.472,23 €	4.509,17 €	25.981,40 €



# 5. Revisión de precios

El precio del contrato no será objeto de revisión alguna

# 6. Régimen de pagos

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados. El importe del servicio se facturará mensualmente por la doceava parte del precio anual de cada uno de los lotes del contrato y se emitirá una factura mensual por cada lote.

Los pagos se realizarán previa presentación de facturas expedidas en forma legal y conformadas por el responsable del contrato.

Las facturas que se presenten deberán identificar los siguientes datos:

• Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias. SAU.

Calle Luis Moya Blanco, 261, Laboral Ciudad de la Cultura

33203 - Gijón

NIF: A74177734

Área destinataria del objeto del contrato: Gestión de Espacios

# 7. Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato es de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente al de su formalización o, fecha posterior señalada en el mismo. Dicho plazo de ejecución podrá ser prorrogado por periodos anuales hasta un máximo de CINCO (5) AÑOS incluido el plazo original del contrato.

Si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio, y no pueda interrumpirse el mismo, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, por un periodo máximo de nueve meses, si se dieran las condiciones estipuladas en el artículo 29.4 de la LCSP.



Los trabajos se desarrollarán en las instalaciones de los equipamientos objeto de este contrato:

#### Lote 1:

 LABORAL CIUDAD DE LA CULTURA: Situado en Calle Luis Moya Blanco 261, 33203 Gijón.

#### Lote 2:

- MUSEO DEL JURÁSICO DE ASTURIAS: Situado en La Rasa de San Telmo s/n, 33328 Colunga.
- PARQUE DE LA PREHISTORIA DE TEVERGA: Situado en San Salvador de Alesga s/n, 33111 Teverga.
- CENTRO DE RECEPCIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PRERROMÁNICO ASTURIANO: Situado en Antiguas Escuelas del Naranco, s/n, 33012 Oviedo.
- CENTRO DE ARTE RUPESTRE TITO BUSTILLO: Situado en Avenida de la Cueva de Tito Bustillo, 33560 Ribadesella.

El resultado/documentación de los mismos será entregado en las dependencias de la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU ubicada en la calle Luis Moya Blanco, 261, Laboral Ciudad de la Cultura 33203 de Gijón.

#### 8. Programa de trabajo

El adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato un plan de trabajo para el mantenimiento preventivo donde especificará claramente y con una descripción pormenorizada los tipos de revisiones a realizar, su periodicidad y los protocolos a utilizar. El citado plan deberá ser aprobada por la SPGP y estar debidamente actualizado a lo largo de la duración del contrato.

# 9. Procedimiento y criterios de valoración

Tramitación: ordinaria



**Procedimiento:** Abierto. La elección del procedimiento abierto se justifica en aras de garantizar la máxima concurrencia posible en la licitación de tal manera que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

Criterios de adjudicación: La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, siendo todos ellos de evaluación automática.

# Criterios aplicables para todos los lotes

a) Oferta económica: hasta un máximo de 70 puntos.

Se valorará la oferta económica asignando la puntuación resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$N = \frac{P_1 - P_0}{P_1 - C_b} \times M$$

Donde:

N es la puntuación obtenida

P<sub>I</sub> es el presupuesto base de licitación

Po es el precio de la oferta a valorar

 $C_b$  es el menor valor de los siguientes: el precio de la oferta más baja admitida o la cuantía de la oferta situada en el umbral de la anormalidad según el artículo 85 del RD 1098/2001

M es la máxima puntuación

b) Material incluido en la oferta: hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará con hasta un máximo de 20 puntos, la aportación por el contratista, sin coste adicional, del siguiente material y conforme a la siguiente asignación de puntuación:

✓ Por la aportación de 20 unidades de correas climatizadores se asignarán 5 puntos



- ✓ Por la aportación de 20 unidades de juntas de estanqueidad se asignarán 5 puntos
- ✓ Por la aportación de 20 unidades de filtros se asignarán 5 puntos
- ✓ Por la aportación de 10 rollos de manta filtrante de aire acondicionado se asignarán 5 puntos

Justificación elección criterio de adjudicación: la disponibilidad de este material aporta a la SPGP una rápida respuesta ante las averías más comunes que suelen tener las instalaciones de climatización, de tal manera que en el caso de avería el servicio de climatización se vea interrumpido el mínimo tiempo posible, lo que sin duda supone una mayor eficiencia en la prestación del servicio.

c) Adscripción a la ejecución del contrato de un sistema de telegestión de las instalaciones de Laboral Ciudad de la Cultura, Museo del Jurásico de Asturias y Centro de Arte Rupestre Tito Bustillo. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se asignarán 10 puntos a aquellas propuestas que oferten la adscripción a la ejecución del contrato de un sistema informatizado que permita a personal asignado por la SPGP controlar en remoto el funcionamiento diario de los principales equipos de climatización de los siguientes equipamientos:

- > Lote 1: Laboral Ciudad de la Cultura
- ➤ Lote 2: Museo Jurásico de Asturias y Centro de Arte Rupestre Tito Bustillo.

Justificación elección criterio de adjudicación: la disponibilidad de este sistema permite a la SPGP el control en todo momento del estado de la instalación y de cualquier incidencia, pudiendo actuar de forma inmediata en caso de averías así como modificar programaciones y climatización de espacios prácticamente en cualquier momento.

#### 10. Habilitación empresarial o profesional



La empresa adjudicataria deberá estar registrada como empresa mantenedora. A estos efectos deberá aportar los siguientes certificados correspondientes emitidos por el órgano competente.

- Certificado de empresa mantenedora autorizada de instalaciones de calefacción, ACS y gas para el Principado de Asturias, según el RD 1027/2007 por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas de edificios. Se adjuntará certificado.
- Certificado de empresa mantenedora autorizada de instalaciones de baja tensión para el Principado de Asturias, según el RD 842/2002 del 2 de agosto por el que se aprueba el reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Se adjuntará certificado.
- Certificado de empresa mantenedora autorizada de instalaciones de baja tensión para el Principado de Asturias, según el RD 552/2019 por el que se aprueba el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas. Se adjuntará certificado.
- 11. Medios de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

Solvencia económica y financiera. La solvencia económica se acreditará mediante el volumen anual de negocios de la empresa en las cuentas anuales referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato para cada lote, resultando los importes (IVA no incluido) que se indican a continuación:

Lote	Volumen mínimo anual de negocios
Lote 1	111.655,60 €
Lote 2	111.655,60€



La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se realizará mediante la aportación de una declaración del empresario acompañada de las cuentas anuales depositadas en el registro mercantil de cualquiera de los tres últimos ejercicios o cualquier otro documento oficial acreditativo de su cifra de negocio.

Justificación de la elección del medio de acreditación de solvencia económica y financiera: en aplicación del artículo 87.1 de la LCSP, el empresario deberá acreditar la solvencia económica y financiera por uno o varios medios de los establecidos en este artículo. En el presente contrato se ha considerado como el más adecuado el señalado en el apartado a) del citado precepto, dado que para evaluar la situación financiera y el grado de fortaleza de la misma, se considera que uno de los parámetros más indicativos a considerar es el volumen de negocio de adjudicatario, lo que permite presumir una suficiencia razonable de capacidad para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras derivadas de la adjudicación del presente contrato, siempre que el umbral de dicho volumen alcance la cifra señalada en el párrafo anterior, que resulta razonable, proporcionado y adecuado al objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en los arts. 74.2 y 87.4 LCSP, y en los términos del Informe 4/2021, de 9 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Solvencia Técnica o profesional. La solvencia técnica de la empresa se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza técnica que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se tomará como criterio de correspondencia la pertenencia de las actividades desarrolladas a los CPV's cuyos tres primeros dígitos se correspondan con cualquiera de los indicados en el apartado 1 de este anexo.



El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en servicios de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación, durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos tres años será igual o superior al 70 % del importe de la anualidad media estimada del contrato para cada lote resultando los importes (IVA no incluido) que se indican a continuación:

Lote	Importe
Lote 1	15.631,78 €
Lote 2	15.631,78€

Este término se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o a falta de certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En estos certificados/documentos se han de recoger los siguientes datos: fechas, órgano que contrató, servicio e importe ejecutado del mismo.

Justificación de la elección del medio de acreditación de la solvencia técnica: en aplicación del artículo 90.1 de la LCSP, el empresario deberá acreditar la solvencia técnica o profesional por uno o varios medios de los establecidos en este artículo. En el presente contrato se considera necesaria la aplicación del modo señalado en apartado a) del citado precepto, al considerar que si la empresa ha ejecutado servicios de igual o similar naturaleza a los que son objeto de este contrato se presupone que la misma dispone de los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad necesarias para ejecutar las prestaciones objeto del contrato, considerando adecuado, razonable y proporcionado que el importe de los mismos sea superior al importe señalado en el párrafo anterior. Al tratarse de un contrato de servicios la solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, a cuyo efecto, dadas las características de las prestaciones que se incluyen en el objeto del



contrato, el medio más adecuado para acreditar la solvencia técnica o profesional es mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza. En estos certificados se han de recoger los siguientes datos: fechas, organismo que contrató, servicio e importe ejecutado del mismo.

Alternativamente se podrá acreditar la solvencia mediante el correspondiente certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en los grupos, subgrupos y categorías que se detallan: Grupo P, Subgrupo 3, Categoría 1 (A categoría Real Decreto 1098/2001).

En el caso de que a un mismo adjudicatario se le adjudiquen varios de los lotes en los que se divide el contrato se exigirá una solvencia económica, financiera y técnica equivalente a la suma de los importes exigidos para cada uno de los lotes.

Concreción de las condiciones de solvencia: No procede

# 12. Condiciones especiales de ejecución del contrato:

- 1ª. La empresa adjudicataria se deberá comprometer a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán integramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. En cumplimiento de la presente condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar cuando le sea solicitada por el órgano de contratación, una declaración responsable en la que haga constar este compromiso.
- 2ª. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias, el cumplimiento, de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo Laboral de ámbito estatal aplicable. Deberá cumplirse en



todo caso al menos, las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al citado convenio. Este extremo se deberá acreditar con la presentación de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio.

- 3ª. La empresa deberá garantizar que durante la ejecución del contrato aplica alguna de las siguientes prácticas de carácter medioambiental:
  - a) Recogida, retirada, reciclado o reutilización a cargo del contratista de los desechos generados durante la duración del contrato y posterior gestión de residuos y gases.
  - b) La eficiencia energética de los productos o servicios.

Podrá justificarse el cumplimiento de dicha obligación mediante la presentación del documento que acredite que, durante la ejecución del contrato, la empresa tiene implantado y en vigor, un sistema de gestión de la calidad ambiental y/o de gestión energética, expedido por entidad auditora acreditada o disponer de un contrato con una empresa habilitada como gestora de residuos. En el caso de que en dicho documento no se especifique la aplicación de la medida de carácter medioambiental, deberá aportar, además, certificado expedido por el auditor correspondiente en el que se indique que las medidas de carácter medioambiental exigidas están incluidas en el sistema de gestión ambiental o energética auditado y en vigor.

- 4ª. En el supuesto de que la ejecución del contrato implique el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (SPGP) o implique la cesión de datos al contratista, será condición especial de ejecución:
  - La obligación de cumplimiento por el contratista de la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos,
  - La obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos,



- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.
- La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- 5ª. La empresa adjudicataria, que tenga en aplicación lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Órgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad, deberá contar con un plan de igualdad negociado y acordado con los representantes legales de los trabajadores, registrado en el REGCON y publicado en el Boletín Oficial correspondiente, lo que se deberá acreditar mediante copia de la resolución de la Subdirección General de Relaciones Laborales o de la autoridad autonómica correspondiente de inscripción del referido Plan de igualdad u otra con los mismos efectos.
- 6ª. El cumplimiento de la obligación del contratista de remitir al órgano de contratación, cuando éste los solicite, la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación y el justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación regulada en el artículo 217.

A las condiciones especiales de ejecución primera a quinta <u>se les atribuye el</u> <u>carácter de obligaciones contractuales esenciales</u>.

#### 13. Subrogación de personal

No procede. El objeto del contrato no descansa fundamentalmente en la mano de obra sino en la capacidad técnica global de la empresa, siendo la mano de obra un aspecto residual de la misma, que es prestada indistintamente por diferentes trabajadores, sin ninguna frecuencia predeterminada y con un volumen de horas de trabajo irrelevantes en la jornada laboral de un trabajador.



# 14. Póliza de Seguro

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar copia del seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por el personal que realiza el servicio o por el incumplimiento de sus deberes, por importe mínimo de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €). Para el supuesto de que la correspondiente póliza incluya franquicias u otras cláusulas similares limitativas de responsabilidad, el contratista está obligado a cubrir la parte de la indemnización del siniestro cuya cobertura no esté asegurada por dicha póliza.

#### 15. Responsabilidad del contrato

Mª Lourdes Prendes García-Barrosa

#### 16. Causas de modificación

Circunstancia o supuesto de hecho que debe darse para que se produzca la modificación: la constatación, durante la vigencia del contrato de que las necesidades reales sean superiores a las estimadas inicialmente debido a un aumento de los equipamientos o infraestructuras susceptibles de la prestación del servicio objeto de contrato, así como que se produzca un mayor número de incidencias y/o averías.

Alcance y límites de la modificación: se podrá modificar el contrato hasta el límite máximo de 20% del presupuesto máximo aprobado.

#### 17. Penalidades administrativas

Podrán imponerse penalidades por los cumplimientos defectuosos e incumplimientos contemplados en la LCSP y de acuerdo con la legislación vigente.

# Penalidades por demora



El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos que se fijan en el PCT para las distintas actividades a desarrollar (tiempos de respuesta). En el caso de incumplimiento reiterado de los plazos fijados por causas imputables al contratista, la SPGP podrá imponer las penalidades que se indican a continuación. Se entiende que el incumplimiento es reiterado cuando al SPGP haya procedido a reclamar el cumplimiento de los plazos de ejecución de cualquier tarea en al menos tres ocasiones en un periodo de cuatro meses.

Cuando el incumplimiento de los plazos de ejecución de las tareas fijadas en el Pliego de Condiciones Técnicas tenga lugar durante:

- Tres ocasiones se impondrá una penalidad del 0,5 % del precio del contrato.
- Entre cuatro y cinco ocasiones se impondrá una penalidad del 1 % del precio del contrato.
- Por cada incumplimiento adicional se impondrá una penalidad del 0,5 % del precio del contrato que se adicionará a las anteriores.

Cada vez que, por estas causas, las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

#### Por cumplimiento defectuoso o incumplimiento

El cumplimiento defectuoso o incumplimiento de las prestaciones objeto del contrato dará lugar a la imposición de penalidades. Las infracciones o faltas por ejecución defectuosa o incumplimiento se calificarán en tres categorías: leves, graves y muy graves.

Se considerarán <u>incumplimientos leves</u> en el desarrollo de la prestación aquellos que, afectando desfavorablemente a la prestación del servicio, no sean debidas a actuaciones maliciosas o deficiencias en la gestión, ni lleven unido peligro para las personas, animales o cosas, así como todas las acciones u omisiones no encuadradas



en las infracciones graves o muy graves. A modo indicativo se consideran infracciones leves:

- ✓ Incumplimiento de las condiciones de indumentaria, aseo y actitud de los trabajadores.
- ✓ La falta de puntualidad en la prestación.
- ✓ La falta del suministro de elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
- ✓ No facilitar los medios necesarios de contacto con la SPGP que aseguren la localización de forma permanente del personal durante el desarrollo del servicio.
- ✓ La demora en la entrega de la documentación administrativa y de control del servicio solicitada por la SPGP. Se entiende por demora cuando el contratista entregue la documentación con un retraso superior a tres días hábiles a contar del siguiente al de la finalización del plazo de entrega comunicado.
- ✓ La negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que no causen detrimento importante en el servicio que implique su calificación como grave.

Serán <u>incumplimientos graves</u> en el desarrollo de la prestación aquellos que, como consecuencia de su actuación maliciosa, realización deficiente de las prestaciones y exigencias contenidas en los pliegos puedan causar graves molestias a los usuarios y personal. A modo indicativo se consideran infracciones graves:

- ✓ Fallos en el servicio que originen la paralización injustificada de la actividad en más de una jornada.
- ✓ La ausencia del personal solicitado para la correcta cobertura del servicio, el incumplimiento de los horarios establecidos o el abandono del lugar de trabajo por el personal encargado de la prestación del mismo.
- ✓ El comportamiento inadecuado de las personas que prestan el servicio ante los usuarios de las instalaciones.



- ✓ No destinar los medios materiales o maquinaria suficiente para la adecuada prestación del servicio.
- ✓ Incumplimiento de la normativa en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- ✓ La no reparación de los daños que se ocasiones a los materiales y a los edificios.
- ✓ No obedecer los requerimientos de la SPGP para dar cumplimiento a las directrices que se indiquen en relación con la prestación del servicio.
- ✓ La obstrucción por el contratista del control y fiscalización que debe ejercer el órgano de supervisión y control de la SPGP, cuando no sea calificada como muy grave.
- ✓ El incumplimiento de los protocolos establecidos por la SPGP para la coordinación de actividades empresariales (CAE).
- ✓ Impago de los salarios al personal que preste servicios en el contrato por tiempo igual o superior a una mensualidad, tomando como referencia meses naturales completos.
- ✓ La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales.
- ✓ La comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

# Serán incumplimientos muy graves en el desarrollo de la prestación:

- ✓ No abonar las primas de las pólizas de seguro que según contrato se deben suscribir, y en el supuesto de lesiones a particulares en los inmuebles donde se ha de prestar el servicio objeto de contrato, no tramitar o facilitar la información relativa a la correspondiente póliza de seguros que cubra la responsabilidad que se derive.
- ✓ No adoptar las medidas de seguridad precisas a fin de evitar siniestros.
- Causar da
  ños intencionados a los materiales y a los edificios.



- ✓ Incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones en materia de la seguridad social, respecto de los trabajadores/as que presten servicio en las instalaciones de la SPGP.
- ✓ La no observancia de la legislación medioambiental vigente.
- ✓ La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- ✓ La falsedad comprobada de informes, datos, etc. proporcionados por el contratista a la SPGP, o el ocultamiento de informes, datos, etc. que resulten importantes en el desarrollo del servicio y que afecten al mismo.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, si una vez advertido el contratista se mantiene el incumplimiento o no se corrigiese la deficiencia de forma inmediata.
- ✓ Incumplir las directrices que se reserva la SPGP en el cumplimiento del servicio o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- ✓ La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el periodo de ejecución del contrato.

Las faltas serán calificadas por la dirección de la SPGP fijando la penalización en resolución motivada.

Si existiera discrepancia de calificación por parte del adjudicatario en las faltas graves no procedentes de acumulación de faltas leves, se podrá a costa del adjudicatario solicitar un informe Técnico de un facultativo ajeno a las dos partes y aceptado por ellas como mediador.

Los importes de estas sanciones vendrán fijados por la siguiente tabla:

Infracción	Cuantía penalización
Leve	0,50 % del precio del contrato
Grave	1,00 % del precio del contrato
Muy grave	1,50 % del precio del contrato



Cada vez que, por estas causas, las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

# <u>Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:</u>

No se establecen penalidades por atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

# Penalidades por incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas:

El incumplimiento de alguno de los criterios que han servido de base para la valoración de las ofertas dará lugar a la imposición de penalidades. A estos efectos el incumplimiento de las mejoras ofertadas en cuanto a la adscripción a la ejecución del contrato de un sistema de telegestion de instalaciones o la aportación de materiales ofertado tendrán la consideración de falta muy grave, imponiéndose las penalizaciones previstas para las faltas muy graves por cumplimiento defectuoso o incumplimiento.

# Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrá una penalidad de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso será un 10% o un 20%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. (Se entiende por reiteración cuando el incumplimiento se repita al menos una vez a lo largo de la ejecución del contrato).

# 18. Causas de resolución del contrato

✓ Las previstas en la LCSP para este tipo de contratos.



✓ El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales a lo largo de este documento.

# 19. Plazo de garantía

Dada la naturaleza de las prestaciones a desarrollar, se fija un plazo de garantía de TRES (3) MESES.

En Gijón, a 25 de marzo de 2024

JEFA DEL AREA DE GESTION DE ESPACIOS

Mª Lourdes Prendes García-Barrosa

do.: -